RESOLUCIÓN NO. 00001159 DEL 12 DE AGOSTO DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en la Constitución Política y en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 especialmente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., el Decreto Ordenanzal No. 006 de 2024 y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad.

II. Que EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía para la administración de los asuntos seccionales y planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio acorde con lo establecido en el Artículo 298 de la Constitución Política de Colombia.

III. Que el Decreto Ordenanzal No. 510 de 2022 *«Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones»*, estableció en el Título V la estructura de la administración pública departamental y en relación con la Secretaría de Hacienda dicho decreto indicó que la misma hace parte de la administración central y pertenece al sector administrativo del Planeamiento Estratégico.

IV. Que el articulo 79 ibidem, prescribió que *«Es misión de la Secretaría de Hacienda desarrollar la política fiscal para asegurar la gestión integral y eficiente de los ingresos tributarios y rentísticos del Departamento, el pago de los gastos de funcionamiento para el normal funcionamiento de la administración departamental, el cubrimiento oportuno del servicio de la deuda pública y la financiación de los programas y proyectos de inversión pública contenidos en el Plan Departamental de Desarrollo, y demás acciones destinadas a alcanzar la estabilidad, sostenibilidad y seguridad fiscal del departamento de Cundinamarca […]»*

V. Que dentro de los objetivos de la Entidad, la Secretaría de Hacienda esta la eficiente y oportuna gestión del recaudo de los ingresos, y la cancelación de los gastos públicos, así como velar por la progresiva, equitativa, y eficiente administración tributaria y rentística del Departamento.

VI. Que de acuerdo con el decreto Ordenanzal 510 de 2022, las funciones esenciales de la Secretaria de Hacienda, en su artículo 81 se encuentran “Dirigir supervisar la administración del sistema presupuestal del Departamento y de sus entidades descentralizadas, y controlar las entidades públicas y privadas que administren fondos públicos del orden departamental, de igual manera Dirigir y supervisar las actividades de ejecución por jurisdicción coactiva de las deudas fiscales, por concepto de impuestos, contribuciones, tasas, retenciones, intereses y sanciones a favor del Departamento.

VII. Que el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda estructuró la justificación y necesidad de la presente contratación la cual quedó debidamente consignada en los estudios y documentos previos del proceso.

VIII. Que el contrato a suscribirse, se respaldará con el Registro de Disponibilidad Presupuestal No. 7100053950 del 18 de julio de 2024

RESOLUCIÓN NO. 00001159 DEL 12 DE AGOSTO DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

IX. Que es procedente la modalidad de contratación directa, de conformidad con la ley 1150 de 2007 articulo 2, numeral 4, literal g. Modalidad de selección, contratación directa, Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

X. Que, de acuerdo a lo anterior, se motiva la modalidad de contratación directa, Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, ya que, en ese caso, la empresa GROWING NETWORK S.A.S, es la idónea para llevar a cabo el proyecto se fundamenta en la exclusividad que posee sobre la propiedad intelectual relevante para el mismo, conforme registro ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, del Ministerio del Interior, obteniendo como resultado el Código de Registro No 13-93-366 con fecha de 8 de marzo de 2023 bajo el título *SOPORTE LÓGICO DESTINADO A LA GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA, REQUERIMIENTOS Y SEGUIMIENTOS DE PQRS Y/O SIMILARES, ASÍ COMO ENVÍO DE NOTIFICACIONES Y DIGITALIZACIÓN DE ARCHIVOS*. Esto, detenta derechos exclusivos que la habilitan como la única entidad capacitada para explotar de manera efectiva dicha propiedad intelectual.

XI. Esta situación nos coloca en una posición en la que la contratación directa emerge como la opción más lógica y apropiada. Dado que no existen otros oferentes en el mercado que puedan ofrecer servicios similares o que cumplan con los requisitos específicos presentados en los estudios previos,

XII. Además, la experiencia y el conocimiento profundo que la empresa posee sobre la propiedad intelectual en cuestión garantizan un nivel de calidad y expertise difícil de igualar por otros competidores. La contratación directa nos permite aprovechar el software ofertado y los servicios especializados, asegurando la ejecución exitosa del contrato y la protección adecuada de la propiedad intelectual involucrada.

XIII. Que, en consecuencia, de lo anteriormente expuesto, se decide celebrar contrato por medio de la modalidad de contratación directa con la GROWING NETWORK S.A.S, contrato que tiene por objeto: *"servicios de apoyo a la Dirección de Ejecuciones Fiscales y la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca en gestión documental, así como el desarrollo de las actividades requeridas en los procesos administrativos de cobro coactivo adelantados por impuestos tributarios y no tributarios, de conformidad con el estatuto de Rentas del departamento de Cundinamarca y el reglamento Interno de cartera en armonía con el Estatuto Tributario Nacional".*

XIV. El lugar donde se podrán consultar los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa, es en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y en la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Hacienda, localizada en la calle 26 No. 51 – 53 Torre Beneficencia Piso 4°.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Secretario de Hacienda

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa en la celebración del contrato de prestación de servicios con la empresa GROWING NETWORK S.A.S**,** con Nit. 830.511.044-8 de conformidad con señalado en los estudios previos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La contratación directa del contrato de prestación de servicios se

RESOLUCIÓN NO. 00001159 DEL 12 DE AGOSTO DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

justifica con base en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal g la cual consagra como causal de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

ARTÍCULO TERCERO: El objeto del Contrato será la prestación de *"servicios de apoyo a la Dirección de Ejecuciones Fiscales y la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca en gestión documental, así como el desarrollo de las actividades requeridas en los procesos administrativos de cobro coactivo adelantados por impuestos tributarios y no tributarios, de conformidad con el estatuto de Rentas del departamento de Cundinamarca y el reglamento Interno de cartera en armonía con el Estatuto Tributario Nacional".*

ARTÍCULO CUARTO: El presente presupuesto del de prestación de servicios será de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA y demás tributos y tasas a las que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: El lugar donde se podrán consultar los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa estarán para consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Hacienda, localizada en la calle 26 No. 51 – 53 Torre Beneficencia Piso 4°.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de agosto de 2024

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO
SECRETARIO DE HACIENDA

Proyectó: Juan Sebastian Acosta Ortiz - Contratista Oficina Asesora Jurídica S.H
Revisó: Andrés Felipe Otavo Castro- Contratista Oficina Asesora Jurídica S.H
Aprobó: Andrés Felipe Bonilla Zuluaga- Asesor Despacho S.H